



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 145-2020-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 10 de Febrero del 2020

VISTO:

El expediente administrativo 19-023405-001, que contiene la solicitud de Doña **CRISTINA MARIZA VALDIVIA DE IBARRA**, sobre Liquidación y Pago de los Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 22-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, Informe N° 010-2020-HRI-DA-ORRH/URP;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente N° 19-023405-001, la administrada Doña **CRISTINA MARIZA VALDIVIA DE IBARRA** solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su Madre **JUANA CHAVEZ DE VALDIVIA**, el 12 de agosto del 2019, precisando que anexa las instrumentales correspondientes.

Que, de los actuados se advierte que la recurrente adjunta los siguientes documentos: **i)** Copia simple de DNI **ii)** Partida de Nacimiento **iii)** Acta de Defunción **iv)** Copias fedateadas de sus boletas de pago de haberes de la administrada.

Que, se debe tener en cuenta el mérito de la documentación que obra en el expediente como son Acta de defunción corriente en autos, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Doña **JUANA CHAVEZ DE VALDIVIA**, ocurrido el 12 de Agosto del 2019, también corre anexado la Partida de Nacimiento N° 34 de la administrada doña **CRISTINA MARIZA VALDIVIA DE IBARRA**, con esta instrumental se acredita de manera fehaciente el vínculo conyugal entre la administrada y el causante.

...///



\\...

Que, en este caso en particular se debe tener en cuenta lo que establecen los artículos 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cuales establecen que el beneficio por Subsidio por fallecimiento de Familiar Directo del servidor se otorga por un monto de dos (02) remuneraciones totales (...) y por subsidio de gastos de sepelio será de dos (02) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, cabe indicar que Doña **CRISTINA MARIZA VALDIVIA DE IBARRA** es personal cesante del Hospital Regional de Ica, con cargo de Asistente Administrativo I Nivel-SPE, teniendo la condición de pensionista bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 20530, por lo cual solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio como consecuencia del fallecimiento de su Madre **Doña Juana Chavez de Valdivia**.

Que, cabe precisar que la administrada, solo ha cumplido con presentar la documentación exigidos por ley conforme las normas administrativas vigentes que otorga el Beneficio de Subsidio por Fallecimiento, en cuanto a los Gastos de Sepelio, la administrada no ha cumplido en adjuntar las Boletas de Gastos de Sepelio como es compra de ataúd, instalación de capilla y otros, beneficio que se otorga a los trabajadores de la Administración Pública conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM, por lo que no corresponde el derecho de pago de sepelio solicitado por la servidora cesante.

Que, de los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, queda establecido que el beneficio pretendido, subsidio por luto y sepelio del familiar directo de la ex servidora **CRISTINA MARIZA VALDIVIA DE IBARRA**, del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 o Cedula Viva, probado fehacientemente con lo esgrimido en el Informe Situacional N° 503-2019-HRI-ORRH/U.SEEL y las boleta de haberes donde se puede apreciar la escala remunerativa que percibe.

Que, con Informe N° 010-2020-HRI-DA-ORRH/URP, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de RR.HH., remite la liquidación de reconocimiento del Pago de Sepelio y Luto solicitado por Doña **CRISTINA MARIZA VALDIVIA DE IBARRA**, personal cesante del Hospital regional de Ica.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 22-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, respectivamente con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades aprobadas por ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, que faculta sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** en parte la solicitud de Doña **CRISTINA MARIZA VALDIVIA DE IBARRA**, en el extremo del **PAGO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** por el fallecimiento de su Madre **JUANA CHAVEZ DE VALDIVIA**, por no haber presentado la documentación exigida por ley para dicho beneficio.-----

...///



\\...

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** la solicitud de Doña **CRISTINA MARIZA VALDIVIA DE IBARRA**, en el extremo del **PAGO DE SUBSIDIO POR LUTO** por el fallecimiento de su Madre Doña **JUANA CHAVEZ DE VALDIVIA**.-----

ARTICULO TERCERO.- OTÓRGAR por única vez a la administrada, Doña **CRISTINA MARIZA VALDIVIA DE IBARRA**, la suma de **S/ 2,143.58 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 58/100 SOLES)**, por concepto de compensación económica por Luto, al haberse acreditado el fallecimiento de su Madre **JUANA CHAVEZ DE VALDIVIA**, importe equivalente a dos (02) remuneraciones por subsidio por fallecimiento, percibidas al mes de Agosto del 2019, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, en mérito a que el régimen de pensiones de Decreto Legislativo N° 20530, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Renan Ríos Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RRV/D.E. HRI.
ERMR/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL